



**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA:**

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de marzo de 2023, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la corrección de error en la Ordenanzas Municipales de edificación de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"5.- EXPEDIENTE 1288/2023. CORRECCIÓN DE ERROR DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN DE GUILLENA.**

*"Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento tras la detección de varios errores gráficos en la planimetría de las Ordenanzas Municipales de la Edificación de Guillena, aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el jueves 18 de febrero de 2021 y resultando:*

*1º.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23 de marzo de 2023 mediante el cual se pone de manifiesto y se justifica la corrección de los errores gráficos detectados en algunos de los planos de la Ordenanza de la Edificación de Guillena.*

*Señala que los errores detectados son relativos a equivocaciones en el sombreado de color de dichas las parcelas en los planos de la ordenanza. En algunos casos, el error se debe a que la parcela no tiene asignado ningún color o éste no se corresponde con ninguno de los colores que se corresponden con los usos de la leyenda y en otros se les asigna erróneamente el color correspondiente a otro uso.*

*Concluye el informe emitido por la Arquitecta Municipal reseñando que dichos errores se caracterizan por ser ostensibles, manifiestos e indiscutibles, ya que se trata, en todos los casos, de equivocaciones gráficas en las descripciones de los documentos que establecieron la calificación urbanística a las parcelas afectadas y por los que adquirieron, tras la ejecución urbanística desarrollada, su condición de suelo urbano consolidado, quedando así clasificados en la Adaptación a la LOUA de la PDSU de Guillena, procediendo la corrección del color de las parcelas afectadas, asignándoles el color de Equipamiento y Servicios Públicos de la Ordenanza de la Edificación de Guillena.*

*2º.- Constan en el expediente los Planos de la Ordenanzas en su estado anterior y los Planos de las Ordenanzas una vez realizada la corrección.*

*3º.-De acuerdo con el artículo 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*

*4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*

*5º. - Corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En consecuencia con lo anterior, al Pleno del Ayuntamiento, propongo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:*

Lorenzo José Medina Moya (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 12/04/2023  
 HASH: d94cb4d60c43231a08000d6f155cc91ad



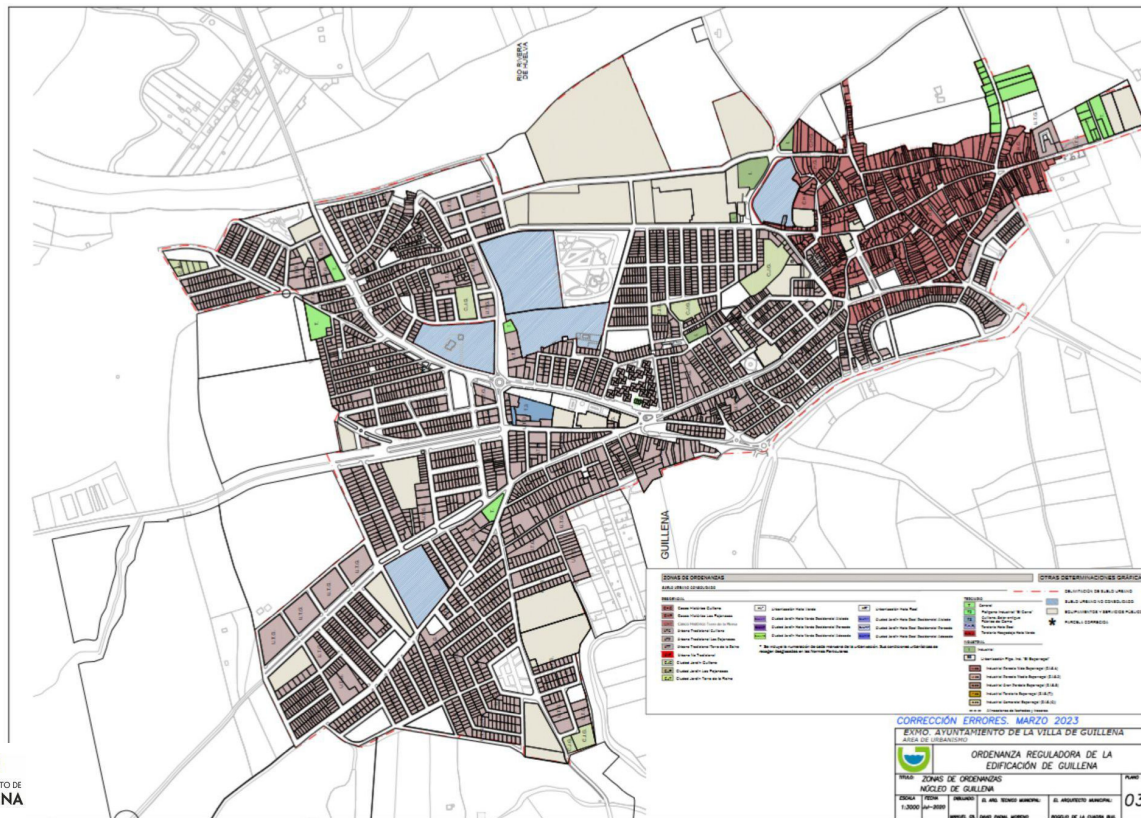
Cod. Validación: 5TWMEQD4D6W9L5QE6GP3CEZ73  
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**PRIMERO.-** Aprobar la Corrección de Errores de las Ordenanzas Municipales de la Edificación de Guillena, aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el jueves 18 de febrero de 2021, en los términos previstos en los Planos de la Ordenanza corregidos a marzo de 2023 que constan en el expediente.

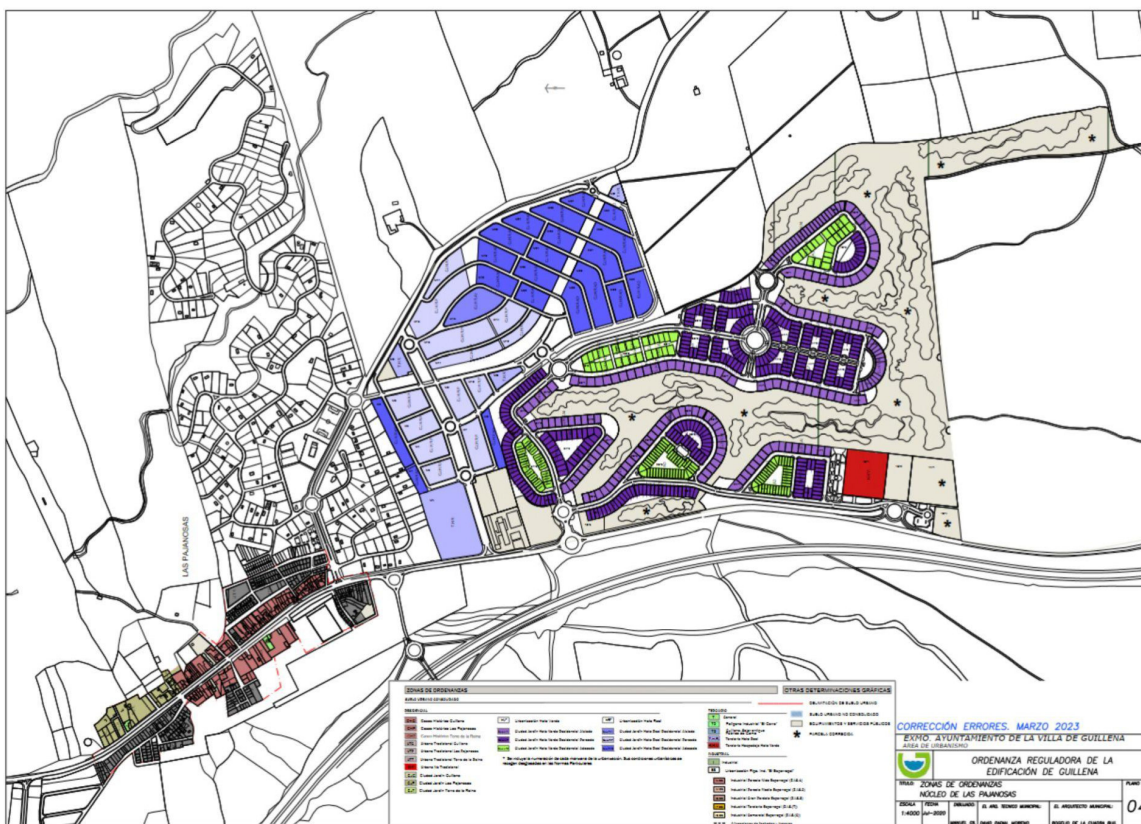
**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría y a Urbanismo.”



Cod. Validación: 5TWME0Q4D6W9L5QE6GP3CEZ73  
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

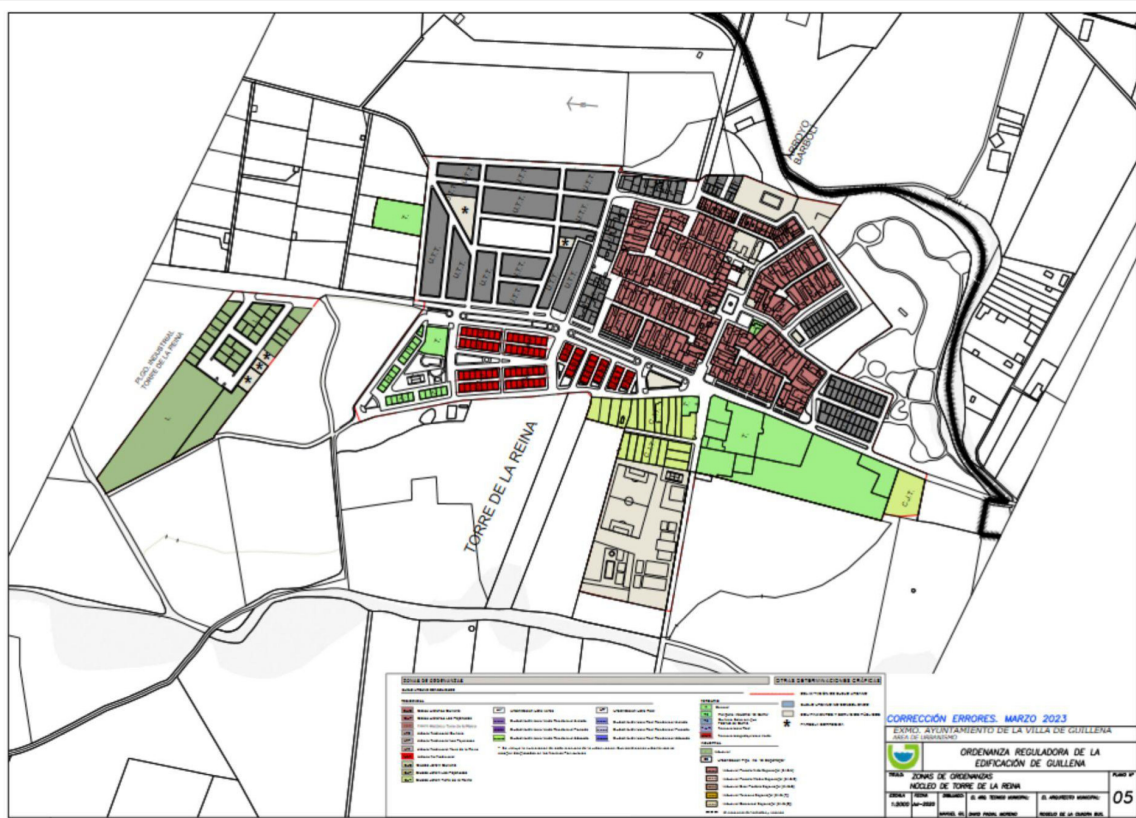




Cod. Validación: 5TWMEQ4D6W9L5QE6GP3CEZ73  
 Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

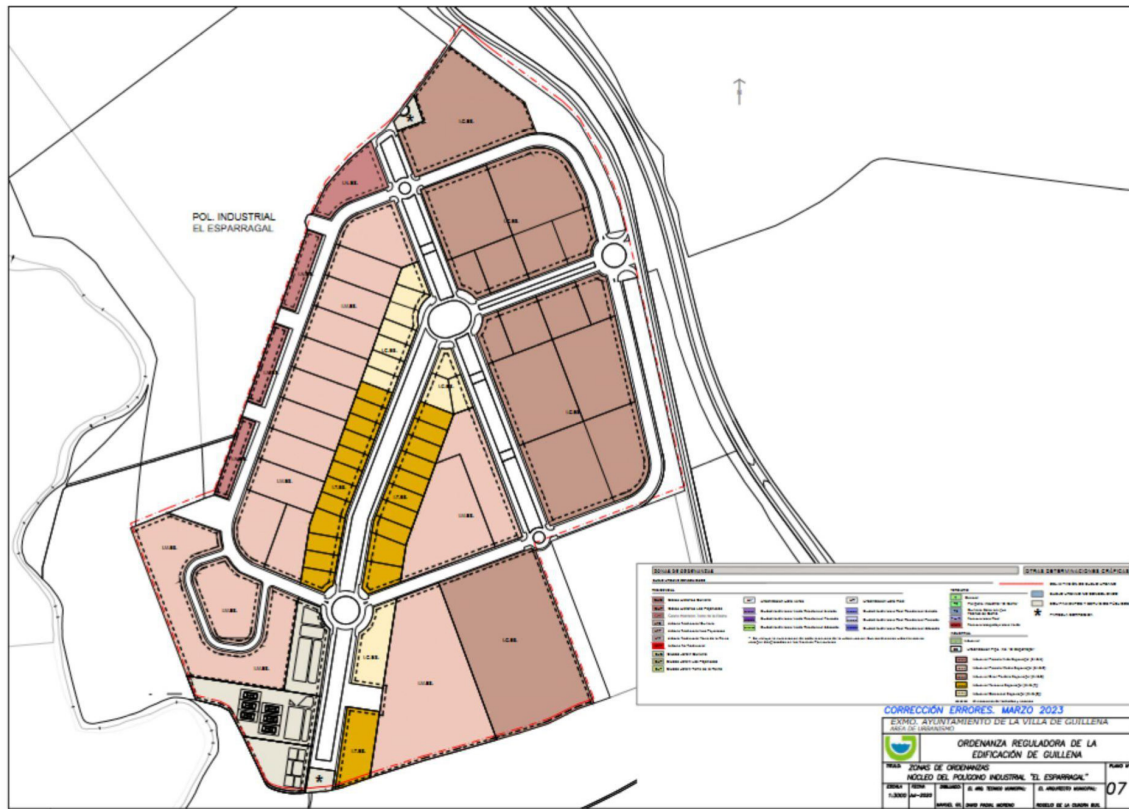






Cod. Validación: 5TWME0Q4D6W9L5QE6GP3CEZ73  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guillena a fecha de firma digital

El Alcalde-Presidente

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cod. Validación: 5TWMEQD4D6W9L5QE6GP3CEZ73  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

